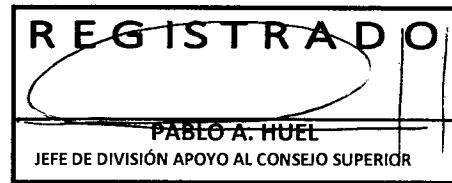




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 2 de julio de 2015.

VISTO la Resolución N° 268/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela, elevada “Ad-Referéndum” del Consejo Superior, mediante la cual se solicita prorrogar por UN (1) año la validez de los trabajos prácticos vencidos de la estudiante **GALVEZ, Diana Yanina – Legajo N° 4001** perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias, que dicta esa Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1149, capítulo VI, apartado 6 inciso 6.1.2., la validez de los Trabajos Prácticos será de UN (1) año lectivo pudiendo prorrogarse con informe favorable de la cátedra por el término de UN (1) año por única vez, por expresa resolución de Decano.

Que dichas prórrogas se han otorgado por única vez y por el plazo de UN (1) año y las mencionadas han vencido.

Que la mencionada no había solicitado la excepción anteriormente.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la situación planteada y aconsejó otorgar la prórroga correspondiente.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 268/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Rafaela y prorrogar por única vez, como medida de excepción y como



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



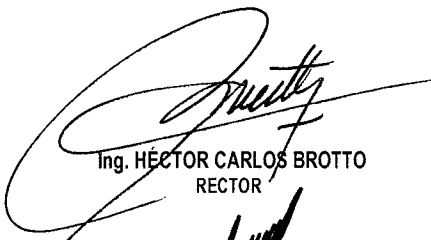
último plazo, hasta el 31 de marzo de 2016, la validez de los Trabajos Prácticos de la asignatura “Química Orgánica”, que se encuentra vencida a la estudiante **GALVEZ, Diana Yanina – Legajo N° 4001** perteneciente a la carrera corta Tecnicatura Superior en Industrias Alimentarias que dicta esa Facultad Regional.

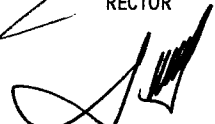
ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Facultad Regional Rafaela, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarle al estudiante mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1186/2015

UTN
fns


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior